

SDM SC 192733 - 2020
Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Señor (a):
DAVID SANTIAGO CHISCO QUINTERO
DG 7 # 0 - 45
TEL. 3124829504
Email: Santiago.chisco@hotmail.com
TABIO - CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	1 2	No Existe Número
		Rehusado	1 2	No Reclamado
		Cerrado	1 2	No Concluido
	Dirección Errada	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	1 2	

Fecha 1: DIA MES AÑO 04 DIC 2020
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: C.C. *Angel*
C.C. *Marcelo*
Observaciones: *CP a nuevo 7 mayo*

REF: RTA-SDM 184858-2020

Respetado señor (a) **CHISCO QUINTERO**, reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención a su solicitud, me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la exoneración o no de la infracción de tránsito que le ha sido endilgada mediante la orden de comparendo No. **11001000000027717759 de 11/06/2020**, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecidos en el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, en concordancia con el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, que modificó el **Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**.

De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las uple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el bjeeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición querida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Por esta razón, se ha habilitado el sitio web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> para registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento para la impugnación del comparendo, desde allí se informará **fecha y hora** en la que será atendido (a) para lo correspondiente.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

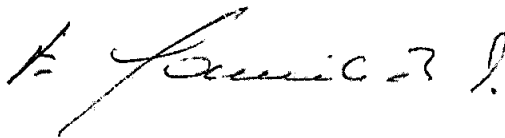
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110001

Destinatario

Nombre Razón Social: DAVID SANTIAGO CHISCO QUINTERO
Dirección: DG 7 # 0 - 45
Ciudad: TABIO
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 110001

Tenga presente que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Si bien, su escrito no es el medio para atender y resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas se tomarán como la impugnación de que trata el Art 24 de la Ley 1383 de 2010, por tanto la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE COMUNICARÁ EL DÍA Y LA HORA CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que esta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.



MARÍA YAMILE BOLÍVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Sirley Prieto Profesional Universitario Subdirección de Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

AGENDAMIENTO IMPUGNACIÓN SDM 184858

Sirley Johanna Prieto Ladino
para AGENDAMIENTOVIRTUAL

9:36 (hace 0 minutos) ☆ ↶

Buen Día

Por favor agendar impugnación con los datos que se relacionan a continuación y comunicar directamente al ciudadano de su hora y fecha.

COMPARENDO:

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027717759
Fecha de imposición: 07 de noviembre de 2020

DIRECCIÓN: DIAGONAL 7 # 0 - 45 TABIO CUNDINAMARCA

TELÉFONO: 312 482 95 04

EMAIL: santiago.chisco@hotmail.com

DAVID SANTIAGO CHISCO QUINTERO

C.C. 1.076.624.655 DE TABIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027717759

Fecha de imposición: 07 de noviembre de 2020

Respetado(a) señor(a) CHISCO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HTP211 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción	
06 de noviembre de 2020 11:07:39	
Dirección de la infracción • Sentido Carril • Localidad	
CR 59 - CL 5c-19 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES	
VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART. 76 CNT // DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROHIBAN	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre	Tipo y No. identificación
DAVID SANTIAGO CHISCO QUINTERO	CC 1076624655
Dirección: DIAG 7/0-45	TABIO Cundinamarca
Placa	
HTP211	
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

